



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1256
DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY APROBACIÓN REGULARIZACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA QUE FUERA DENOMINADA ZONA ZAPU (ZONA AGRÍCOLA POTENCIALMENTE URBANIZABLE)”

Artículo 1. (Objeto).- El objeto de la presente Ley es el de aprobar la regularización Técnico - Legal de terrenos en la que fuera denominada zona ZAPU (Zona Agrícola Potencialmente Urbanizable), iniciados bajo la normativa del Plan Director de 1995, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 069/1995, cumpliendo la cesión a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Municipal, se aplicará en el área que fuera denominada como zona ZAPU (Zona Agrícola Potencialmente Urbanizable), dentro del Plan Director 1995.

Artículo 3. (De la Cesión).- Los propietarios de terrenos ubicados en la que fuera denominada zona ZAPU que no hayan cumplido los porcentajes de cesión del 50% establecidos en el Plan Director de 1995, deberán acogerse a las normas vigentes del Código de Urbanismo y Obras, aprobado mediante Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 028/2014, que establece como máximo de cesión el 40%, a tal efecto la Unidad Técnica competente del órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar el balance de superficies en relación a los porcentajes faltantes de cesión correspondiente, respetando la distribución de las áreas que ya fueron cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, disponiéndose de dicho balance de superficie el porcentaje como mínimo del 5% que será destinado a Terrenos Útiles Municipales (TUM).

Artículo 4. (De los Terrenos Útiles Municipales) Los terrenos Útiles Municipales (TUM), podrán ser otorgados a los sobre afectados con trámites de urbanizaciones aprobadas y culminadas con anterioridad al Código de Urbanismo y Obras, aprobado mediante Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 028/2014.

Artículo 5. (De la Cesión en otra Unidad Vecinal).- Cuando por razones técnicas-Jurídicas el predio a regularizar sea imposible la cesión establecido en el Artículo 3 de la presente ley, podrá el urbanizador ceder en otra Unidad Vecinal con terreno útil; para éstos casos se deberá aplicar los valores catastrales actuales establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 6. (Del Cumplimiento y Procedimiento Administrativo) I. El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y elaboración de la reglamentación de la presente Ley Municipal, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

II. El Urbanizador y/o propietario, deberá iniciar su trámite a partir de la publicación de la presente Ley.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 7. (Modificación).- Se modifica el Artículo 44 del Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano del año 2005, quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 44.- Urbanizaciones ZAPU. El nuevo Plan Director elimina la categoría de Zona ZAPU".

Artículo 8. (De las Notificaciones).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad Técnica competente, deberá notificar a los propietarios y/o urbanizadores por la vía procedimental correspondiente.

Artículo 9. (De las Responsabilidades).- Los propietarios y/o urbanizadores que no se sujeten a la presente ley, serán pasibles a una Auditoria Técnica - Jurídica que determinará las responsabilidad Penal, Civil o Administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. (CUMPLIMIENTO).- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. (REMISIÓN).- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías-SEA., para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Ley tendrá vigencia de un (1) año a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parque "Los Mangales I", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.

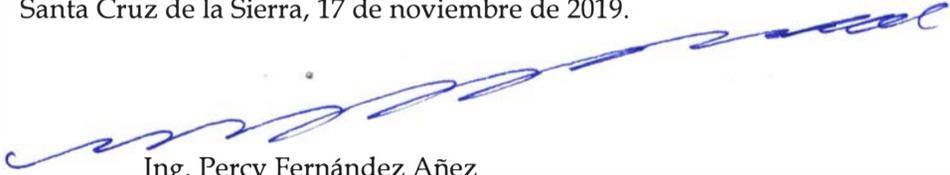

Sr. Jesús Juvenal Cahuana Marín
CONCEJAL DECANO




Sra. María Ruth Bravo de Carrión
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de noviembre de 2019.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL